



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luis Alberto Dueñas Reyes
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Tobías Chisco Ruíz (qepd)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00533 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 33 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes (nombre, identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- No indicó la dirección electrónica de notificaciones de la partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).
- Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar los registros civiles de nacimiento de los compañeros permanentes con nota marginal de la inscripción de la sentencia (Arts. 90.2 y 82.11 CGP).
- Debe integrar en debida forma el litisconsorcio. (Art.82)
- Allegar poder claro y suficiente, indicando contra quien va dirigida la demanda.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 76 del 09 JUL 2019.

AYELETH PATITO PADILLA
Secretaria